



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura

CUSC2024000010

EDICTO

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, entre otros:

Acuerdo:

“23. Propuesta de resolución de la Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo relativo a la aprobación de la “Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos”, y de las bases específicas que la regulan, junto con sus anexos.

Tras la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 104, de 31 de mayo de 2024, se abrió un plazo de un mes para la presentación de solicitudes, habiéndose presentado un total de cincuenta solicitudes.

La base 6ª.1 de las reguladoras de la Convocatoria establece que el Servicio de Cultura es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, y la base 6ª.2 dispone que la Comisión de Valoración es el órgano competente para evaluar las solicitudes recibidas y formular la propuesta de concesión, a través del órgano instructor.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y de su correspondiente subsanación, la Comisión de Valoración, nombrada por Decreto de la Concejalía de Cultura, de fecha 10 de julio de 2024, se reunió los días 30 y 31 de julio de 2024.

En primer lugar la Comisión procedió al estudio de todas las solicitudes recibidas para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria y del resto de requisitos exigidos en la Convocatoria, habiendo resultado excluidas, en esta primera fase, ocho solicitudes.

A continuación la Comisión de Valoración procedió a evaluar los cuarenta y dos proyectos admitidos, atendiendo a la especificidad y carácter propio de cada uno de ellos, aplicando los criterios establecidos en la base 7ª.1 de las reguladoras de la Convocatoria, emitiéndose por la Secretaría de la Comisión la correspondiente Acta con el resultado de la evaluación efectuada.

El Órgano Instructor ha verificado que las personas propuestas por la Comisión de Valoración para ser beneficiarias de las subvenciones han presentado la documentación preceptiva en tiempo y



forma, y cumplen los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, lo que se encuentra debidamente acreditado en el expediente.

En el expediente obran, entre otros documentos, el Acta de las reuniones mantenidas por la Comisión de Valoración, la tabla con las puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos admitidos, desglosadas por criterios y subcriterios, y el informe del Órgano Instructor sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas por parte de las personas seleccionadas

Con arreglo al artículo 24.4.párrafo 3º de la Ley General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, ya que no figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, por lo que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva.

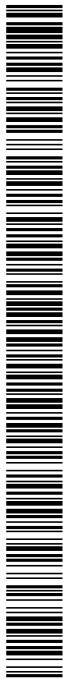
En el expediente debe constar, previo a la aprobación de esta propuesta por el órgano competente, la fiscalización e informe favorable de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por el apartado 4 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Conceder las ayudas económicas correspondientes a la “Convocatoria pública de subvenciones 2024 para el desarrollo de proyectos culturales y artísticos” a las personas que se relacionan a continuación, con indicación de su cuantía y de la puntuación total obtenida:

Nº Proy.	Persona	NIF	Punt.	Importe
33	Sr. Nadie Subcultura Recordings	G87411286	70,20	10.000,00
25	Imajove Alicante	G03977923	70,00	10.000,00
10	Alejandro José Tévar Toledo	4831**1**	66,00	10.000,00
36	Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana	G54605647	66,00	8.000,00
42	Associació de Cultura Comunitaria i Ecologies La Cuarta Piel	G04966107	65,40	10.000,00
27	Carlos Rodrigo Balsalobre	2148**4**	64,40	8.175,00
39	Makinación Coop.V.	F54886171	62,20	10.000,00
14	Compañía de Danza Marroch SL	B42711234	61,60	10.000,00
8	Cía. Escénica y Teatral Ferroviaria SL	B53556205	61,20	10.000,00
15	María Soledad López Rubio	4836411**	61,00	10.000,00
29	Rosana Sánchez Rufete	2168**6**	60,80	8.850,00



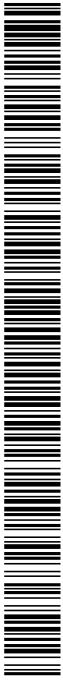
47	Germán Sánchez Ribera	4857**0**	60,80	10.000,00
44	Asociación Magenta Gestión Cultural	G42645630	60,60	10.000,00
34	Asoc. Tabarca Cultural	G54550462	60,40	3.380,00

Segundo.- Excluir las solicitudes que a continuación se relacionan, por los motivos que se indican en cada caso:

Nº Proy.	Persona	N.I.F.	Motivo
1	Eduard Comelles Allué	4800**4**	Domicilio fiscal fuera de la provincia de Alicante (base 4ª.1.c) de las que regulan la convocatoria)
3	Asociación Fibro Protesta Ya	G54935770	La finalidad prioritaria de la entidad no es la promoción y difusión de la cultura (base 4ª.1.a) de las que regulan la convocatoria)
4	Maracaibo Teatro SL	B54565882	Proyecto presentado a través de una dirección (URL) distinta de la específicamente habilitada para la Convocatoria (base 8ª.2) de las que regulan la convocatoria)
5	Asociación Mayores de El Campello	G54153036	Bases 1ª.4.I) y II) y 2ª.1 y 3 de las que regulan la convocatoria)
6	Juan José Cervetto Guijarro	2150**9**	Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no válidos (base 5ª.1.a) de las que regulan la convocatoria).
7	Asoc. Mujeres en Igualdad de la ciudad de Alicante	G67870634	La finalidad prioritaria de la entidad no es la promoción y difusión de la cultura (base 4ª.1.a) de las que regulan la convocatoria)
20	Raquel Linares Romero	7436**8**	No ha subsanado la solicitud (base 9ª.2 de las que regulan la convocatoria)
35	Irene Cristina Torrejón García	5381**6**	Bases 1ª.4.i) y 2ª.3 de las que regulan la convocatoria.

Tercero.- Desestimar las siguientes solicitudes, al no poder ser objeto de subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria destinada a la Convocatoria, con arreglo a lo establecido en la base 7ª.4 de las reguladoras de la Convocatoria :

Nº Proy.	Persona	NIF	Punt.
13	Baltimore Live AIE	V44814002	60,20
43	Gola Seca Coop.V.	F42567594	59,40
45	Carlos Pérez Izquierdo	4836**9**	58,40
11	Sociedad Cultural Peña Lírica Alicantina	G03095395	57,20



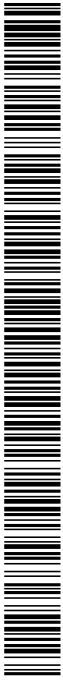
41	José Luis Carrillo Reche	4832**6**	55,80
19	Fundación Sociedad de Conciertos de Alicante	G05458450	55,20
28	Iván López Navarro	5323**5**	54,80
46	Arroz con Costra Producciones SL	B10539823	54,80
23	Asociación Cultural Música de Hoy	G54300017	54,00

Cuarto.- Desestimar las siguientes solicitudes, por no haber alcanzado un mínimo de 30 puntos en el Criterio 1) “Calidad del proyecto e interés cultural y/o artístico”, conforme a lo dispuesto en la base 7ª.2 de las reguladoras de la Convocatoria:

Nº Proy.	Persona	NIF	Punt. Crit. 1
38	Cinética	G54401807	29,80
16	José Samuel Abellán Fernández	4853**6**	29,40
24	Orquesta Virtuos Mediterrani	G05474259	29,20
26	Verónica Lebrón Castaños	2150**2**	27,40
30	Bräpalà	G42709618	25,60
40	Cinética Media SL	B72435811	24,80
21	Improvivencia Crea SL	B67904870	24,40
31	Asociación Musical Piccolo Violín	G54934567	22,60
18	Agrupación Musicovocal Al Baladre	G53727400	22,40
9	Grupo Eventos Danra SL	B54916788	22,20
12	Sociedad Musical La Paz de San Juan de Alicante	G03165875	22,20
22	Johanna Marcela Ascencio Medina	1407**5**	22,00
37	Asoc. Coro del Teatro Principal de Alicante	G42574285	22,00
32	Beatriz Martínez López	4853**5**	21,80
49	M.ª del Carmen Abadía Gelardo	7910**1**	19,40
50	Asoc. De Mujeres por la Alianza Socio Cultural Venezuela y España	G54517826	18,00
48	Asoc. Cultural Minerva	G54484563	17,80
17	Asoc. Vecinos “La Pau” Verdegás	G53060711	15,60
2	Tramoya Teatro SL	B44560902	9,80

Quinto.- De conformidad con lo establecido en la base 19ª de las reguladoras de la Convocatoria, el pago de las subvenciones relacionadas en el punto primero se efectuará en dos partes:

- El 50%, a partir de la fecha en que se apruebe la resolución de la Convocatoria, con cargo al presupuesto de 2024.



- El 50% restante, una vez presentados y validados los documentos exigidos para la justificación de la subvención, con cargo al presupuesto de 2025.

Sexto.- Disponer el gasto a favor de las personas beneficiarias, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que a continuación se indican:

Ejercicio 2024

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-47905: 38.512,50 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	1º Pago
10	Alejandro José Tévar Toledo	4831**1**	5.000,00
27	Carlos Rodrigo Balsalobre	2148**4**	4.087,50
39	Makinación Coop.V.	F54886171	5.000,00
14	Compañía de Danza Marroch SL	B42711234	5.000,00
8	Cía. Escénica y Teatral Ferroviaria SL	B53556205	5.000,00
15	María Soledad López Rubio	4836**1**	5.000,00
29	Rosana Sánchez Rufete	2168**6**	4.425,00
47	Germán Sánchez Ribera	4857**0**	5.000,00

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-48910: 25.690,00 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	1º Pago
33	Sr. Nadie Subcultura Recordings	G87411286	5.000,00
25	Imajove Alicante	G03977923	5.000,00
36	Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana	G54605647	4.000,00
42	Associació de Cultura Comunitaria i Ecologies La Cuarta Piel	G04966107	5.000,00
44	Asociación Magenta Gestión Cultural	G42645630	5.000,00
34	Asoc. Tabarca Cultural	G54550462	1.690,00

Ejercicio 2025

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-47905: 38.512,50 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	2º Pago
10	Alejandro José Tévar Toledo	4831**1**	5.000,00



27	Carlos Rodrigo Balsalobre	2148**4**	4.087,50
39	Makinación Coop.V.	F54886171	5.000,00
14	Compañía de Danza Marroch SL	B42711234	5.000,00
8	Cía. Escénica y Teatral Ferroviaria SL	B53556205	5.000,00
15	María Soledad López Rubio	4836**1**	5.000,00
29	Rosana Sánchez Rufete	2168**6**	4.425,00
47	Germán Sánchez Ribera	4857**0**	5.000,00

. Aplicación presupuestaria nº 61-334-48910: 25.690,00 euros.

Nº Proy.	Persona	NIF	2º Pago
33	Sr. Nadie Subcultura Recordings	G87411286	5.000,00
25	Imajove Alicante	G03977923	5.000,00
36	Fundación Museo Didáctico e Interactivo de Ciencias de la Vega Baja del Segura de la Comunitat Valenciana	G54605647	4.000,00
42	Associació de Cultura Comunitaria i Ecologies La Cuarta Piel	G04966107	5.000,00
44	Asociación Magenta Gestión Cultural	G42645630	5.000,00
34	Asoc. Tabarca Cultural	G54550462	1.690,00

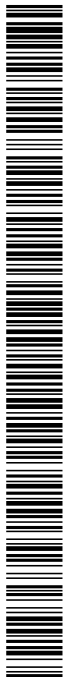
Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en la base 10ª.3 de las reguladoras de la Convocatoria, las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán un plazo de cinco días hábiles para renunciar a las mismas; en caso contrario se entenderá que aceptan las ayudas y el compromiso de realización de los proyectos presentados, procediéndose al pago del primer cincuenta por ciento. Para renunciar a las ayudas se deberá acceder al trámite en la Sede Electrónica mediante el siguiente enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/convocatoria-publica-subvenciones-2024-desarrollo-proyectos-culturales-y-artisticos>

Octavo.- Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar por escrito cualquier cambio o modificación en el proyecto subvencionado que afecte a la memoria y/o presupuesto presentados con la solicitud.

Los cambios no comunicados, o que habiendo sido comunicados no hayan sido aceptados de manera expresa, pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, conforme a lo establecido en la base 14ª.6 de las reguladoras de la Convocatoria.

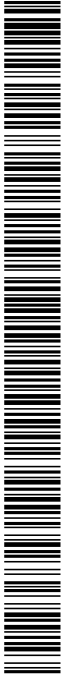
Noveno.- Comunicar la presente resolución al Interventor General Municipal y publicar en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o este



Código Seguro de Verificación: 035dfd6c-88d4-4969-971c-83c40fb29f04
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20544096
Fecha de impresión: 27/09/2024 10:01:02
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 27/09/2024 09:21



directamente, ante el Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.